



FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECTIVA PARA LA PREVENCIÓN,
CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA
INFECCIÓN POR CORONAVIRUS
COVID-19 EN EL FUERO MILITAR
POLICIAL

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS
HUMANOS
Lima, 12 MAR 2020

DIRECTIVA N°06 -2020-FMP/DIR.RRHH

BASE LEGAL:

- a. Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, de fecha 06 de marzo de 2020, del Ministerio de Trabajo y Promoción el Empleo, mediante el cual se aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral"
- b. Resolución Ministerial N° 039/MINSA de fecha 31 de enero de 2020, que aprueba el Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente a la posible introducción del virus 2019 n-CoV. - MINSA.
- c. Resolución Ministerial N° 040-2020/MINSA de fecha 31 de enero de 2020 que aprueba el Protocolo para la Atención de Persona con sospecha o infección confirmada por Coronavirus (2019-nCoV).
- d. Alerta Epidemiológica AE-007-2020 del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, de fecha 25 de febrero de 2020
- e. Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuego Militar Policial, y su Reglamento aprobado por Resolución Administrativa N° 001-2011-PCEFMP/SG, modificada entre otras por la Resolución Administrativa N° 014-2019-FMP/CE/S.
- f. Resolución Administrativa N° 126-2011-FMP-TSMP-SG, Reglamento de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuego Militar Policial.

1. ORGANISMOS INVOLUCRADOS:

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva alcanzan a los Órganos Jurisdiccionales, Fiscales, de Control, Apoyo y Administrativos del Fuego Militar Policial.

2. SITUACIÓN GENERAL

- a. Los coronavirus humanos (HCoV) han sido durante mucho tiempo considerados patógenos intrascendentes, causando "resfriado común" en personas sanas. Sin embargo, en el siglo XXI, 2 HCoV altamente patógenos: coronavirus del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV) y coronavirus del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV), surgieron de reservorios animales para causar epidemias mundiales con morbilidad y mortalidad alarmantes. En diciembre de 2019, otro HCoV más patógeno, el nuevo coronavirus 2019 (2019-nCoV), fue reconocido en Wuhan, China, y ha causado graves enfermedades y muertes.

DIRECTIVA PARA LA PREVENCIÓN,
CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA
INFECCIÓN POR CORONAVIRUS
COVID-19 EN EL FUERO MILITAR
POLICIAL

DIRECTIVA N°06 -2020-FMP/DIR.RRHH

- b. El 31 de diciembre de 2019, las autoridades chinas informaron un grupo de casos de neumonía en Wuhan, China, la mayoría de los cuales incluyeron pacientes que informaron exposición a un gran mercado de mariscos que vende muchas especies de animales vivos. Aparición de otro HCoV zoonótico patógeno era sospechoso, y para el 10 de enero de 2020, investigadores del Centro Clínico de Salud Pública de Shanghai y Escuela de Salud Pública y sus colaboradores lanzaron una secuencia genómica completa de COVID-19 a bases de datos públicos, que ejemplifica el intercambio rápido de datos en respuesta al brote.
- c. Los análisis preliminares indican que el 2019-nCoV tiene alguna homología de aminoácidos con el SARS-CoV y puede ser capaz de usar ACE2 como receptor. Esto tiene implicaciones importantes para predecir el potencial pandémico para avanzar. La situación con el 2019-nCoV está evolucionando rápidamente.
- d. Actualmente nos encontramos ante una Epidemia de Coronavirus (2019-nCoV), por una cepa diferente a las encontradas anteriormente, la cual se inició en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei en China, siendo 29 los países con casos confirmados, incluyendo Estados Unidos y Canadá.
- e. Existe evidencia que la transmisión de humano a humano ha ocurrido entre contactos cercanos desde mediados de diciembre de 2019. Se requerirán esfuerzos considerables para reducir la transmisión, para controlar los brotes si una dinámica similar se produjera en nuestro país. Por lo tanto, deben implementarse medidas para prevenir o reducir la transmisión en poblaciones en riesgo.
- f. Mediante la Resolución Ministerial de la referencia (a), el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral" en el cual se dispone que las Oficinas de Recursos Humanos o la que haga sus veces, deberá elaborar un Plan Comunicacional referente a las medidas preventivas a adoptar por la entidad.
- g. Mediante Resolución Ministerial de la referencia (b), se aprueba el documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV", con el objetivo de fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente al riesgo de introducción del 2019-nCoV, en el territorio peruano.
- h. Según Resolución Ministerial de la referencia (c), se aprueba el "Protocolo para la atención de Personas con sospecha o infección confirmada por Coronavirus (2019-nCoV)", con la finalidad de reconocer a los pacientes sospechosos de esta infección.

DIRECTIVA PARA LA PREVENCIÓN,
CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA
INFECCIÓN POR CORONAVIRUS
COVID-19 EN EL FUERO MILITAR
POLICIAL

DIRECTIVA N°06 -2020-FMP/DIR.RRHH

- i. Mediante el documento de Alerta Epidemiológica de la referencia (d), se informa sobre la actualización de la alerta ante el riesgo de introducción de COVID-19, en el Perú.
- j. El Fuego Militar Policial, no siendo ajeno a la situación que viene atravesando nuestro país ante un posible brote de la infección coronavirus (COVID-19) y con la finalidad de mantener informados a nuestros trabajadores que se encuentran laborando a nivel nacional en esta Institución, mediante la presente directiva se adopta las medidas de difusión para la prevención, control y tratamiento de esta infección.

3. FINALIDAD

La finalidad de la presente Directiva es proporcionar información relevante para que los trabajadores del Fuego Militar Policial, a nivel nacional, implementen medidas de prevención ante un posible brote de la infección del coronavirus (COVID-19), así como medidas sobre la organización del trabajo que se encuentran ya previstas en el marco normativo laboral vigente.

4. RESPONSABILIDAD

Director de Recursos Humanos del Fuego Militar Policial o el que haga sus veces en las Oficinas de Personal de los diferentes Tribunales Superiores Militares Policiales, a nivel nacional, conforme a las disposiciones impartidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo.

5. EJECUCIÓN

a. Disposiciones Generales

- (1) Todos los organismos involucrados darán estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva, la cual está sujeta a las recomendaciones oficiales internacionales dictadas por la Organización Mundial de la Salud, la Organización Marítima Internacional; así como, las recomendaciones oficiales nacionales emanadas a través del Ministerio de Salud.
- (2) Se considerará "la definición del caso según la Organización Mundial de la Salud para casos de infección por COVID-19" incluido en el Anexo "A" de la presente Directiva.
- (3) De acuerdo a los escenarios de ingreso de pacientes en investigación por sospecha de caso de infección por Coronavirus (COVID-19) se seguirán los flujogramas del Anexo "B" de la presente Directiva.

DIRECTIVA PARA LA PREVENCIÓN,
CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA
INFECCIÓN POR CORONAVIRUS
COVID-19 EN EL FUERO MILITAR
POLICIAL

DIRECTIVA N° 06 -2020-FMP/DIR.RRHH

- (4) El personal que labora en el Fuego Militar Policial deberá adoptar las medidas de prevención y acciones concretas, a fin de evitar la propagación del coronavirus (COVID-19), de acuerdo a lo descrito en el anexo "C".

b. Disposiciones Específicas

- (1) Dirección de Recursos Humanos

El Fuego Militar Policial a través de la Dirección de Recursos Humanos o el que haga sus veces en la Oficina de Personal de los diferentes Tribunales Superiores Militares Policiales, a nivel nacional, adoptará las acciones de control ante personas con sospecha y/o diagnóstico de coronavirus (COVID-19):

- (a) Informarán al personal respecto del tipo de medidas que se puedan implementar, así como analizar cada caso a fin de determinar la aplicación de licencias y/o permisos, de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en los respectivos regímenes laborales.
- (b) Verificará que, si un trabajador presenta un resfrío, y refiere que ha estado en contacto con personas que fueron diagnosticadas como casos sospechosos, probables o confirmados, o que en los últimos 14 días ha visitado áreas de riesgo de transmisión de este virus, de inmediato debe acudir al centro médico público o privado más cercano o llamar a la línea gratuita 113 del Ministerio de Salud (MINSa).
- (c) El médico tratante podrá disponer que el trabajador esté en cuarentena, quien justificará su inasistencia a su centro de trabajo con el certificado correspondiente emitido por el médico tratante; en caso que se descarte finalmente la enfermedad, el tiempo de ausencia del trabajador por esta disposición se podrá sujetar a un acuerdo de compensación entre las partes, pudiendo el empleador exonerar al trabajador de esa compensación.
- (d) Si, por el contrario, el trabajador es diagnosticado con coronavirus, dejará de asistir a su centro de trabajo, operando la suspensión imperfecta de labores, lo que significa que el empleador seguirá abonando la remuneración, pese a que no hay una contraprestación efectiva de labores por parte del trabajador.



DIRECTIVA PARA LA PREVENCIÓN,
CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA
INFECCIÓN POR CORONAVIRUS
COVID-19 EN EL FUERO MILITAR
POLICIAL

DIRECTIVA N°06 -2020-FMP/DIR.RRHH

- (e) La guía precisa que se pueden modificar los turnos de trabajo, con la finalidad de evitar la exposición inmediata del trabajador a un área infectada. La segunda alternativa es dar licencias a los trabajadores, sujetas a compensación en la forma y oportunidad que acuerden las partes, para evitar cualquier posibilidad de que contraigan la enfermedad con ocasión del trabajo. La norma también recomienda a los empleadores evaluar la necesidad de viajes de comisión de servicios de sus trabajadores, y en el caso que así lo hagan, asegurarse de que tengan información reciente sobre las zonas de propagación y las recomendaciones sobre su prevención.
- (f) Dispondrá que si algún trabajador que presente síntomas de enfermedades infectocontagiosas puedan prestar servicios a distancia, siempre que la naturaleza del puesto lo permita.
- (g) Evaluará la relevancia y necesidad de que los trabajadores realicen viajes de comisión de servicio, eventos de congregación masiva, tales como eventos de capacitación, talleres, seminarios, entre otros, y adoptar las medidas preventivas necesarias.

(2) Dirección de Logística

Dispondrá la colocación y verificación diaria de papel higiénico y jabón de mano para todos los servicios higiénicos del Fuero Militar Policial.

(3) Dirección de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

Dispondrá la difusión de información oficial que divulgue el Ministerio de Salud respecto al coronavirus (COVID-19), teniendo en consideración los siguientes links de información:

- (a) <https://www.gob.pe/institucion/minsa/campa%C3%B1as/699-conoce-que-es-el-coronavirus>
- (b) <https://www.gob.pe/8371-ministerio-de-salud-que-son-los-coronavirus-y-como-proteger>
- (c) <https://www.gob.pe/8663-ministerio-de-salud-como-prevenir-el-coronavirus>
- (d) <https://www.gob.pe/8662-ministerio-de-salud-coronavirus-en-el-peru>

DIRECTIVA PARA LA PREVENCIÓN,
CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA
INFECCIÓN POR CORONAVIRUS
COVID-19 EN EL FUERO MILITAR
POLICIAL

DIRECTIVA N° 06 -2020-FMP/DIR.RRHH

- (4) Jefes de Órganos Jurisdiccionales, Fiscales, de Control, Apoyo y Administrativos del Fuego Militar Policial

Adoptará acciones inmediatas en caso que un servidor/a presente síntomas, comunicando a la Dirección de Recursos Humanos o la que haga sus veces de Oficina de Personal, para que tomen las medidas correspondientes, de acuerdo al protocolo establecido por el Ministerio de Salud.

- (5) Los Servidores/as Públicos que laboran en el Fuego Militar Policial

Toda persona con relación laboral en el Fuego Militar Policial, tiene las siguientes responsabilidades:

- (a) Cumplir con las medidas de prevención difundidas por el Fuego Militar Policial.
(a) Asistir a las capacitaciones que se realicen en el FMP sobre el COVID-19.
(b) Proceder responsablemente ante las medidas de prevención y control establecidas por el FMP y la autoridad sanitaria pertinente (MINSA)

6. INSTRUCCIONES ESPECIALES

a. Órganos y/o Jefaturas de Coordinación

- (1) Fiscales Supremos, Directores, Jefes de las diferentes unidades orgánicas:

Difundirán la información contenida en la presente Directiva, en su ámbito de competencia.

- (2) Dirección Ejecutiva del Fuego Militar

Supervisará el cumplimiento de la presente Directiva.

- (3) Secretaría General del Fuego Militar Policial

Difundirá la presente Directiva a los Órganos Jurisdiccionales, Fiscales, Control y Administrativos del Fuego Militar Policial, a nivel nacional.

- (4) Director de Administración y Finanzas del Fuego Militar Policial

De ser necesario, otorgará los recursos económicos para el cumplimiento de la presente Directiva.

DIRECTIVA PARA LA PREVENCIÓN,
CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA
INFECCIÓN POR CORONAVIRUS
COVID-19 EN EL FUERO MILITAR
POLICIAL

DIRECTIVA N°06-2020-FMP/DIR.RRHH

b. Organismo de Origen

Dirección de Recursos Humanos del Fuego Militar Policial.

c. Acuse de Recibo

Remitiendo el formato contenido en el Anexo "Y"

d. Tiempo de Vigencia

Entra en vigencia: A su recepción.

Sale de vigencia: Con orden



Julio Enrique PACHECO Gaige
Contralmirante C.J.
Presidente del Fuego Militar Policial

ANEXOS:

- "A" DEFINICIONES PARA EL CASO DE CORONAVIRUS (COVID-19)
- "B" ESCENARIOS POTENCIALES PARA EL MANEJO DE INFECCIÓN POR COVID-19
- "C" MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL
- "X" LISTA DE DISTRIBUCIÓN.
- "Y" ACUSE DE RECIBO.

Lima, 12 MAR 2020

DIRECTIVA N°06-2020-FMP/DIR.RRHH

ANEXO "A"

DEFINICIONES DE CASO PARA COVID-19

Considerar para definición de caso según la OMS, lo siguiente:

- A. **Zonas de Alto Riesgo:** Países con casos confirmados de COVID-19.
- B. **Contacto Cercano:** Persona que haya tenido contacto con caso confirmado o sospechoso por lo menos a DOS (2) metros (6 pies) de distancia
- C. **Enfermedad Respiratoria Aguda:** Fiebre, dificultad para respirar (Disnea), y tos.

DEFINICIÓN DE CASO SOSPECHO, Y CASO CONFIRMADO DE COVID-2019

1. PERSONA EN INVESTIGACIÓN

Persona que presenta una Infección Respiratoria Aguda (fiebre tos, dolor de garganta) con historial de viajes a países con transmisión comunitaria del COVID-19 dentro de los CATORCE (14) días de inicio de síntomas.

a. CASO SOSPECHOSO:

Persona con infección respiratoria aguda grave (IRAG) con fiebre mayor de 38° C, tos y que requieren ingreso hospitalario; y sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica y un historial de viajes o residencia en países con transmisión comunitaria de COVID-19, en los 14 días previos al inicio de los síntomas.

Persona con alguna enfermedad respiratoria aguda de cualquier grado de gravedad que dentro de los 14 días previos al inicio de los síntomas tuvo contacto con un caso confirmado o probable de infección por COVID-19, o trabajó o asistió a un centro de atención médica donde se han atendido pacientes confirmados o probables infecciones de COVID-19.

b. CASO PROBABLE:

Persona con caso sospechoso con resultado de laboratorio COVID-19 indeterminado o prueba positiva en un ensayo de pan coronavirus (prueba de detección genérica de pancoronavirus) y sin evidencia de identificación por laboratorio de otros patógenos.

DIRECTIVA PARA LA PREVENCIÓN,
CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA
INFECCIÓN POR CORONAVIRUS
COVID-19 EN EL FUERO MILITAR
POLICIAL

DIRECTIVA N°06-2020-FMP/DIR.RRHH

c. CASO CONFIRMADO:

Persona con enfermedad respiratoria aguda con confirmación
laboratorial de nCoV 2019 en un laboratorio de referencia nacional por
una o más de las siguientes pruebas.



Julio Enrique PACHECO Gaige
Contralmirante CJ.
Presidente del Furo Militar Policial



Lima, 12 MAR 2020

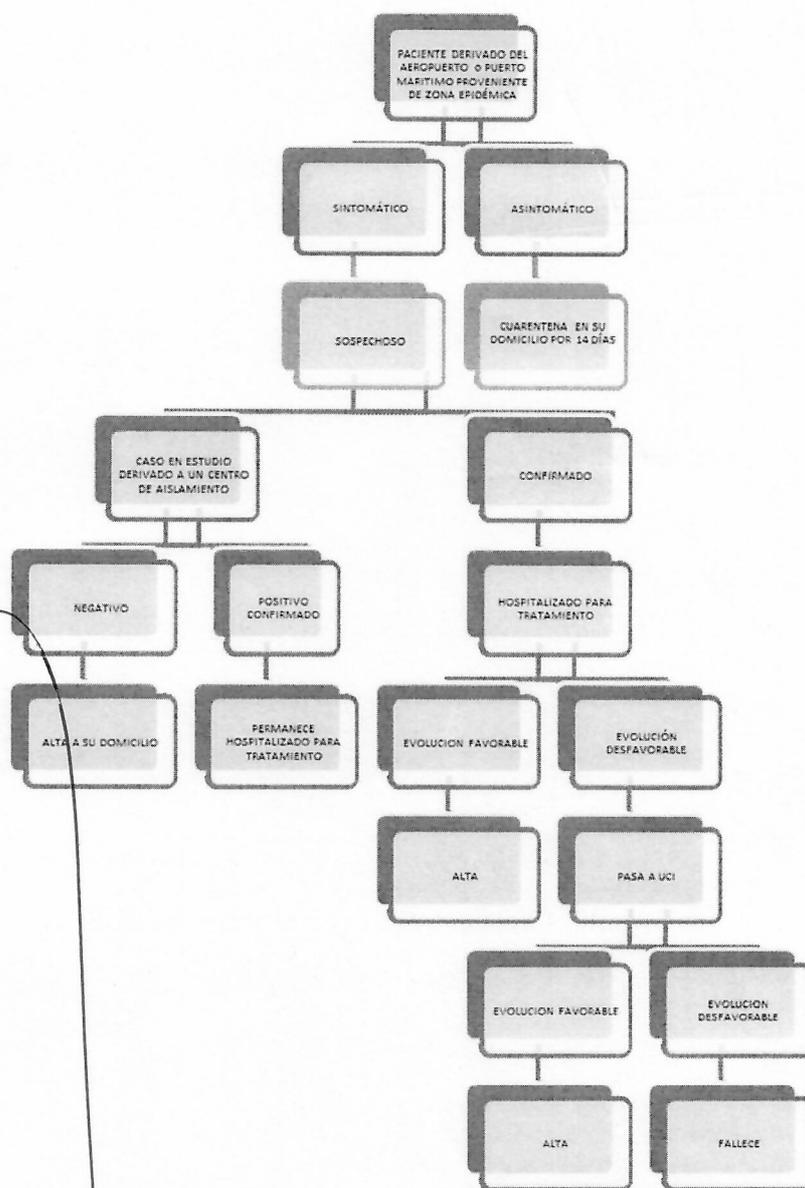
DIRECTIVA N°06-2020-FMP/DIR.RRHH

ANEXO "B"

ESCENARIOS POTENCIALES PARA EL MANEJO DE INFECCIÓN
POR COVID-19

ESCENARIO A:

PACIENTE DERIVADO DEL AEROPUERTO/PUERTO MARÍTIMO
PROVENIENTE DE ZONA EPIDÉMICA DE COVID-19



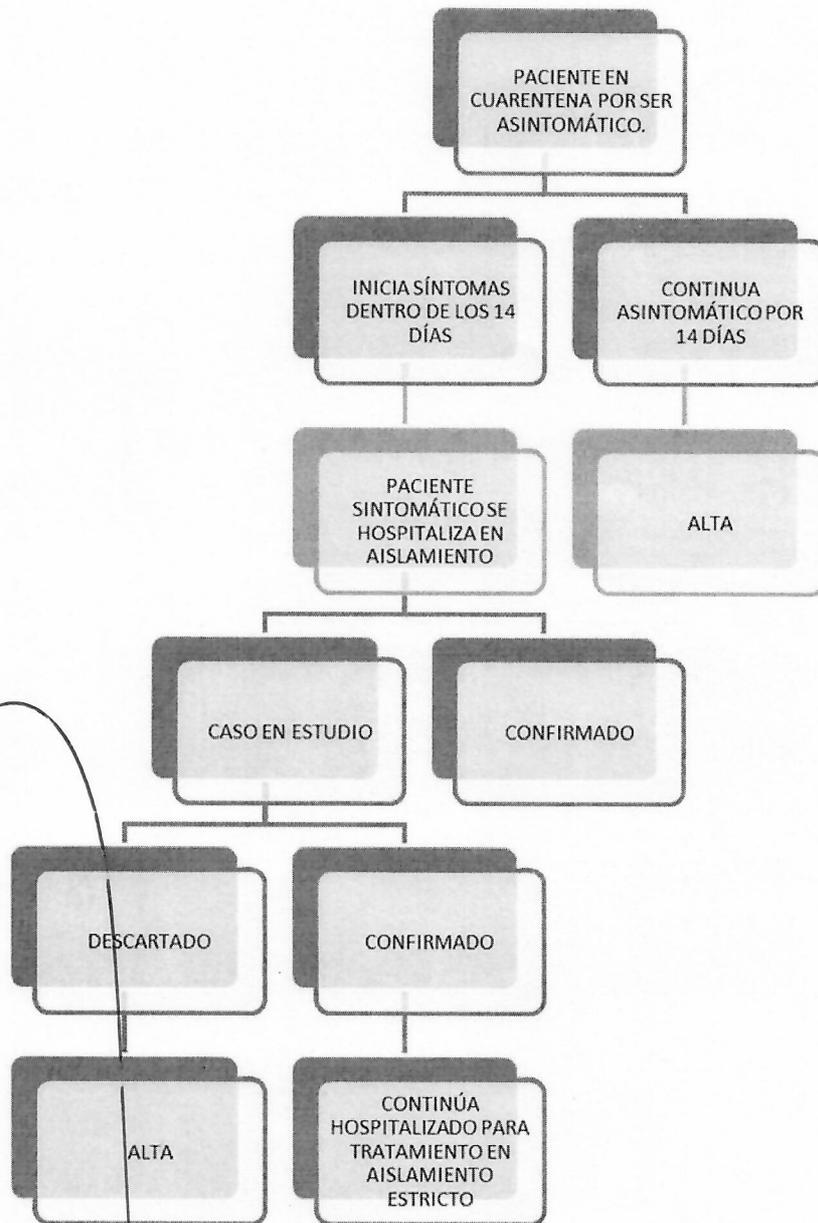
DIRECTIVA PARA LA PREVENCIÓN,
CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA
INFECCIÓN POR CORONAVIRUS
COVID-19 EN EL FUERO MILITAR
POLICIAL

DIRECTIVA N°06-2020-FMP/DIR.RRHH

Nota: Todo personal deberá pasar por el Área de Sanidad Aérea del Aeropuerto o Sanidad Marítima del Puerto, para decidir su derivación al Centro Hospitalario pertinente, de acuerdo a la fase epidémica que se esté estableciendo en el país.

Escenario B

PACIENTES EN CUARENTENA



Lima, 12 MAR 2020

DIRECTIVA N°06-2020-FMP/DIR.RRHH

ANEXO "C"

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL

1.- RECOMENDACIONES:

- a. Correcto lavado de manos: hasta el antebrazo, frecuente, con agua y jabón, mínimo 20 segundos, cada vez que llegue a su casa u oficina, después de toser, estornudar o limpiarse la nariz, antes de comer o manipular alimentos.
- b. Uso de soluciones a base de alcohol gel al 70%.
- c. Cubrir nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable.
- d. No tocarse la cara, nariz, boca u ojos sin previo lavado de manos.
- e. Mantener limpias las superficies y objetos de uso común: mesas, computadoras, juguetes.
- f. Evitar el contacto directo con cualquier persona que tenga síntomas de resfrío, gripe o problemas respiratorios.
- g. Empleo adecuado del equipo de protección personal.
- h. Eliminación de residuos según corresponda.
- i. Prevención del hacinamiento, mantener una distancia mínima de un metro con personas con procesos respiratorios.
- j. Ventilación ambiental adecuada.
- k. No asistir al trabajo si hubieran síntomas de gripe o resfriado sumados a un antecedente de viaje, en tal caso acudir al hospital y evite tener contacto con otras personas.
- l. Si durante un viaje o al retornar al país presenta síntomas respiratorios, acudir de inmediato a un establecimiento de salud. No se auto medique.

2.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE DEBERÁ ADOPTAR EL FUERO MILITAR POLICIAL PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA INSTITUCIÓN

- a. Disponer la cancelación de asistencia del personal a eventos como: izamiento de pabellón nacional, ceremonias, conferencias, seminarios, reuniones u otros eventos donde exista una cantidad masiva de personas.
- b. Se prohíbe el contacto físico dentro de la Institución.
- c. Se prohíbe estrechar la mano / abrazo / saludo con beso.
- d. Deberá mantenerse una distancia mínima de un (1) metro durante las conversaciones.
- e. Se prohíbe al personal militar y policial que labora en el Fuego Militar Policial el uso del gimnasio y sauna, hasta nuevo aviso (Tribunal Supremo y TSMP-CENTRO).

**DIRECTIVA PARA LA PREVENCIÓN,
CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA
INFECCIÓN POR CORONAVIRUS
COVID-19 EN EL FUERO MILITAR
POLICIAL**

DIRECTIVA N° 06-2019-FMP/DIR.RRHH

3.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LAS PERSONAS CON COVID-19 CONFIRMADO O PRESUNTO (INCLUIDAS AQUELLAS BAJO INVESTIGACIÓN) QUE NO NECESITAN SER HOSPITALIZADAS Y CON COVID-19 CONFIRMADO QUE FUERON HOSPITALIZADAS Y SE DETERMINÓ QUE ESTABAN MÉDICAMENTE ESTABLES PARA IRSE A CASA

Sus proveedores de atención médica y el personal de salud pública evaluarán si puede recibir cuidados en su casa. Si se determina que usted no necesita ser hospitalizado y que puede estar en aislamiento en su casa, será monitoreado por personal de su departamento de salud local o estatal.

Debe seguir las medidas preventivas que aparecen a continuación hasta que un proveedor de atención médica, o el departamento de salud local o estatal, diga que usted puede regresar a sus actividades normales.

4.- MEDIDAS DE CONTROL

- a. Si el personal que labora en el FMP se encuentra cursando un proceso respiratorio (gripe, resfrío) refieren que han estado en contacto con personas que fueron diagnosticadas como casos sospechosos, probables o confirmados de Coronavirus (COVID-19) o que 14 días antes visitaron áreas de riesgo de transmisión de este virus, se les debe indicar que acudan al establecimiento de salud más cercano para hacerse la valoración médica respectiva o llamar a la línea gratuita 113 del Ministerio de Salud - MINSA.
- b. Evaluar la relevancia y la necesidad que los trabajadores del FMP realicen viajes de comisión de servicios. En caso se decida que los trabajadores viajen, asegurarse que conozcan todos los detalles sobre las recomendaciones respecto a su prevención.
- c. Facilitar a los trabajadores del FMP el acceso a los servicios de salud si presentan síntomas sospechosos de COVID-19.

5.- PRECAUCIONES RECOMENDADAS PARA MIEMBROS DEL HOGAR, PAREJAS ÍNTIMAS Y CUIDADORES EN ENTORNOS NO MÉDICOS DE PACIENTES CON COVID-19 SINTOMÁTICO CONFIRMADO EN LABORATORIO O PACIENTES QUE SE ENCUENTREN BAJO INVESTIGACIÓN

Los miembros del hogar, las parejas íntimas y los cuidadores en entornos no médicos de personas con COVID-19 sintomático confirmado en laboratorio, o bajo investigación, podrían entrar en contacto cercano con ellas. Los contactos cercanos se deberían monitorear y llamar a su proveedor de atención médica de inmediato si presentan signos que puedan ser indicativos de COVID-19 (por ejemplo, fiebre, tos, dificultad para respirar).

**DIRECTIVA PARA LA PREVENCIÓN,
CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA
INFECCIÓN POR CORONAVIRUS
COVID-19 EN EL FUERO MILITAR
POLICIAL**

DIRECTIVA N°06-2019-FMP/DIR.RRHH

Los contactos cercanos también deberían seguir estas recomendaciones:

- a. Asegurarse de entender las instrucciones del proveedor de atención médica en cuanto a los medicamentos y los cuidados del paciente, y de poder ayudar al paciente a seguirlas. Deberían ayudar al paciente con las necesidades básicas del hogar y prestarle apoyo con la obtención de alimentos y recetas médicas, y con otras necesidades personales.
- b. Monitorear los síntomas del paciente. Si la enfermedad empeora, llame al proveedor de atención médica del paciente y avísele que tiene COVID-19 confirmado en laboratorio. Esto ayudará a que en el consultorio del proveedor de atención médica se tomen medidas para evitar la infección de las otras personas que estén en el consultorio o en la sala de espera. Pídale al proveedor de atención médica que llame al departamento de salud local o estatal para obtener orientación adicional. Si el paciente tiene una emergencia médica y usted necesita llamar al 911, avísele al personal del centro de llamadas que el paciente tiene el COVID-19 o lo están evaluando para determinarlo.
- c. Los miembros del hogar deberían quedarse en otra habitación o mantenerse alejados del paciente lo más posible. Además, deberían usar un dormitorio y baño aparte, de ser posible.
- d. Prohibir la visita de las personas que no tengan una necesidad esencial de estar en la casa.
- e. Los miembros del hogar deberían hacerse cargo de las mascotas que haya en la casa. Las personas enfermas no deben manipular ni tocar las mascotas u otros animales. Asegurarse de que los lugares compartidos de la casa tengan buena circulación de aire, ya sea mediante un sistema de aire acondicionado o una ventana abierta, siempre que las condiciones climáticas lo permitan.
- f. Lavarse las manos con frecuencia. Lávese frecuentemente las manos con agua y jabón por lo menos 20 segundos o límpieselas con un desinfectante de manos que contenga al menos entre 60 y 95 % de alcohol; cubra todas las superficies de las manos y fróteselas hasta que sienta que se secaron. Si tiene las manos visiblemente sucias, es preferible usar agua y jabón.
- g. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.

**DIRECTIVA PARA LA PREVENCIÓN,
CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA
INFECCIÓN POR CORONAVIRUS
COVID-19 EN EL FUERO MILITAR
POLICIAL**

DIRECTIVA N°06-2019-FMP/DIR.RRHH

- h. Usted y el paciente deberían usar una mascarilla si están en la misma habitación.
- i. Usar una mascarilla y guantes desechables cuando toque o entre en contacto con la sangre, las heces o los líquidos corporales del paciente, como su saliva, esputo, mucosidad nasal, vómito u orina.
- j. Evitar compartir con el paciente artículos del hogar de uso personal. No deben compartir platos, vasos, tazas, cubiertos, toallas, ropa de cama u otros artículos. Después de que el paciente use estos artículos, se les debe lavar bien.
- k. Limpiar todos los días, todas las superficies de contacto frecuente, como los mesones, las mesas, las manijas de las puertas, las llaves y grifos del baño, los inodoros, los teléfonos, los teclados, las tabletas y las mesas de cama. Limpie también todas las superficies que puedan tener sangre, heces o líquidos corporales.
- l. Colocar en un recipiente con una bolsa plástica todos los guantes, mascarillas y demás artículos desechables usados antes de botarlos con la demás basura de la casa. Límpiense las manos de inmediato (con agua y jabón o un desinfectante para manos con alcohol) después de manipular estos artículos. Si tiene las manos visiblemente sucias, es preferible usar agua y jabón.
- m. Dirija todas las preguntas adicionales que tenga a su departamento de salud local o estatal o a su proveedor de atención médica.

6.- OTROS ASPECTOS IMPORTANTES

El Fuero Militar Policial, a través de la Oficina de Sanidad deberá dar aviso inmediato si identificará alguna situación de riesgo o propagación de coronavirus a las entidades competentes como: hospitales EsSalud, MINSA o de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional según corresponda.

El MINSA ha instalado módulos especializados en 5 hospitales de Lima con el fin de brindar tratamiento a pacientes que presenten síntomas del coronavirus. Los hospitales son los siguientes:

- a. Hospital Nacional Dos de Mayo en el Cercado
- b. Hospital Nacional Hipólito Únanue en El Agustino
- c. Hospital Sergio Bernales de Collique
- d. Hospital de Vitarte en Ate Vitarte

DIRECTIVA PARA LA PREVENCIÓN,
CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA
INFECCIÓN POR CORONAVIRUS
COVID-19 EN EL FUERO MILITAR
POLICIAL

DIRECTIVA N° 06-2019-FMP/DIR.RRHH

Asimismo, si bien la mayoría de casos registrados a nivel mundial son de poca gravedad y pueden manejarse desde casa, debe ser de conocimiento público que tanto los usuarios del SIS como los asegurados de EsSalud, tiene el tratamiento cubierto en todos los casos.

También se ha habilitado una central de llamadas en donde se podrá solicitar mayor información (113 Salud) respecto a esta patología.



Julio Enrique PACHECO Gaige
Contralmirante C.J.
Presidente del Fiero Militar Policial



DIRECTIVA PARA LA PREVENCIÓN,
CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA
INFECCIÓN POR CORONAVIRUS
COVID-19 EN EL FUERO MILITAR
POLICIAL

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS
HUMANOS

DIRECTIVA N°06-2020-FMP/DIR.RRHH

Lima, 12 MAR 2020

ANEXO "Y"

ACUSE DE RECIBO

DESTINATARIO: _____

FECHA DE RECEPCIÓN: _____

ANTEFIRMA: _____

FIRMA: _____



DIRECTIVA PARA LA PREVENCIÓN,
CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA
INFECCIÓN POR CORONAVIRUS
COVID-19 EN EL FUERO MILITAR
POLICIAL

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS
HUMANOS

DIRECTIVA N°06 -2020-FMP/DIR.RRHH

Lima, 12 MAR 2020

ANEXO "X"

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

	Cant. Ejemp.	N° Ejemp.
Presidencia del Fiero Militar Policial	01	01
Dirección Ejecutiva	01	02
Inspectoría General del Fiero Militar Policial	01	03
Fiscalía Suprema	01	04
Sala Suprema de Guerra	01	05
Vocalía Suprema	01	06
Fiscalía Suprema ante la Vocalía	01	07
Oficina de Control de la Magistratura	01	08
Oficina de Control Institucional	01	09
Relatoría de la Sala Suprema	01	10
Sala de Vocales	01	11
Gabinete de Asesores	01	12
Dirección del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar	01	13
Secretaría General del Fiero Militar Policial	01	14
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Centro	01	15
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Sur	01	16
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Norte	01	17
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Oriente	01	18
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Sur Oriente	01	19
Defensoría de Oficio	01	20
Oficina de Asesoría Jurídica	01	21
Dirección de Administración y Finanzas	01	22
Dirección de Recursos Humanos	01	23
Oficina de Planificación	01	24
Procuraduría Pública	01	25
Dirección de Logística	01	26
Dirección de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	01	27
Oficina de Tecnologías de la Información	01	28
Archivo	01	29 y 30



Julio Enrique Pacheco Gaige
Contralmirante CJ.
Presidente del Fiero Militar Policial

X-1